



Mitre 291

"2012 - Año de Homenaje al Doctor Manuel Belgrano"

## **ACORDADA Nº 07/12**

Santiago del Estero, 08 de Marzo de 2.012.-

### **VISTO:**

La Acordada Nº 19/03 Normas de Procedimiento para Municipalidades, Comisiones Municipales y Comisiones Rurales de Fomento;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Dpto. Municipios pone de manifiesto la dificultad que presenta el control de las remesas otorgadas en concepto de Aportes del Tesoro Provincial (ATP – Subsidios), ya que debe analizar la totalidad de los comprobantes de la Rendición de Cuentas, para poder establecer si el ATP fue o no aplicado al destino y si se encuentra rendido en su integridad;

Que, la dificultad radica en la incorrecta Rendición de Cuentas de estos fondos por parte de la mayoría de los entes Municipales, en razón de incluir los comprobantes respaldatorios del gasto, junto a los gastos operativos;

Que, si bien la Acordada Nº 19/03 contempla, que la Rendición de estos fondos debe efectuarse en legajo separado, la dinámica en la construcción de obras públicas que hoy se llevan a cabo, hacen necesaria una mayor exigencia en el cumplimiento de los requisitos que permitan un mejor control;

Que, se hace necesario modificar la Acordada Nº 19/03 en lo referido a la documentación que deberá integrar la Rendición de gastos en Obras Públicas, independientemente del origen de los fondos: Rentas Generales, ATP;

Que, la exigencia de la Rendición de Cuentas individual se hace extensible a toda Ayuda del Estado Provincial cualquiera sea el concepto del mismo;

Que, los ítems a modificar son: Otros Ingresos y Análisis de gastos, Punto 7 – Obras Públicas, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente;

Que, a los fines de que los Entes den estricto cumplimiento a las exigencias de la presente, se hace necesario disponer que en caso de incumplimiento; sección Mesa de Entradas proceda a la devolución de la documentación;

Que para ello, es necesario instruir a la sección Mesa de Entradas sobre el procedimiento a aplicar en tales casos;

Por ello:

## **EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA ACUERDA**

**Art. 1º.-** Modificar la Acordada Nº 19/03 conforme al Anexo que forma parte de la presente.-

**Art. 2º.-** Establecer que al momento de la presentación de la Rendición de Cuentas, se efectúe la verificación de la correcta presentación.-

**Art. 3º.-** Disponer que el personal de Archivo Temporario, constate que los fondos de ATP y gastos en Obras Públicas se encuentren rendidos en legajo separado. En caso de estar correcta la presentación, Sección Mesa de Entradas dé el ingreso correspondiente. En caso de que fuera incorrecta, devuelva en forma inmediata la documentación *sin ingreso* al Tribunal y con la firma de un Acta donde conste el motivo de la devolución.-



Mitre 291

*"2012 - Año de Homenaje al Doctor Manuel Belgrano"*

2.- Continúa Acordada N° 07/12.-

**Art. 4º.-** Las presentes Normas serán aplicables a las Rendiciones que se presenten a partir de su Notificación, sin importar el período a que estén referidas.-

**Art. 5º.-** En caso de que la documentación requerida no esté cumplimentada en su totalidad, deberá como última oportunidad ser presentada en el descargo respectivo, caso contrario se considerará no ejecutada la obra, atento que el Tribunal de Cuentas no puede ejercer su función de contralor si alguna de la documentación exigida no se encuentra adjuntada.-

**Art. 2º.-** Por Secretaría General, notifíquese a los Municipios, Comisiones Municipales y Comisiones Rurales de Fomento; Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto; Sección Mesa de Entradas, Departamento de Municipios y Contadora Fiscal General de Sala de Primera Nominación del Organismo; regístrese, dese al Boletín oficial y cumplido archívese.-

## **ANEXO (Acordada N° 07/12)**

**Otros Ingresos:** Se considera Otros Ingresos, a aquellos que perciba el Ente Municipal extraño a la Coparticipación, por lo tanto deberá detallarse en forma separada cada uno de los ATP percibidos en el período.

Entre este tipo de ingresos se encuentran los:

### **INGRESOS EN CONCEPTO DE ATP.**

Las Municipalidades, Comisiones Municipales y Comisiones Rurales de Fomento deberán presentar junto a la Rendición de Cuentas Trimestral, en legajo individual cada uno de los ATP otorgados durante el período rendido. En la tapa de la carpeta deberá inscribirse el concepto del ATP y el N° de Resolución de otorgamiento y el importe otorgado y rendido.

Rendición de Cuentas estará integrada por:

- a) Resolución de otorgamiento de ATP (Ayuda Económica, Subsidio).
- b) Balance para el Tribunal de Cuentas conteniendo el ingreso transferido y el importe total gastado.
- c) Si el importe total no fue consumido, deberá agregarse un estado de cuenta que muestre el Ingreso, el Egreso y el Saldo pendiente de rendir.
- d) Relación de Comprobantes con detalle de los comprobantes rendidos.
- e) Comprobantes con sus respectivas Orden de Pago.
- f) En el caso de que el gasto supere el importe de la compra directa, deberá adjuntarse los antecedentes de la contratación.
- g) Para los ATP en general salvo Obras Públicas, los gastos deben ser respaldados con la documentación acorde al concepto del subsidio y conforme las exigencias marcadas en el Punto 10 de la Acordada N° 19/03.

### **OBRAS PÚBLICAS**

Lo legislado en el presente apartado es exigible tanto para obras ejecutadas con fondos de ATP como con los de Coparticipación. Cada obra deberá ser rendida en legajo individual.

Las obras podrán ejecutarse por Administración o por Contrato.

Para la compra de los materiales, se deberá seguir el procedimiento de contratación según el importe de los mismos y conforme a la legislación. Se deberá adjuntar a la Rendición de Cuentas todos los antecedentes de la misma.

**OBRA POR ADMINISTRACIÓN:** Se trate de Construcción, Ampliación, Refacción y/o Remodelación de Obras, la Municipalidad, Comisión Municipal o Comisión Rural de Fomento toma a su cargo la ejecución material de los trabajos, adquiriendo los materiales y designando el personal y/o contratando la mano de obra especializada que sea necesaria.

La Rendición de Cuentas deberá contener, como requisitos mínimos (sin exclusión de ninguno de ellos) la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva justificando los motivos por los cuales es necesaria su ejecución.
- Plano de ubicación o croquis: donde deberá quedar perfectamente determinada la ubicación de la obra, tomando puntos de referencia en caso de que sea necesario.



Mitre 291

*"2012 - Año de Homenaje al Doctor Manuel Belgrano"*

Continúa ANEXO (Acordada N° 07/12).-

- Descripción de los trabajos a ejecutar en la cual deberá constar:
  - Calidad y cantidad de materiales
  - Presupuestos (de materiales y/o mano de obra)
  - Tiempo de ejecución
  - Personal afectado (Planta Permanente, Contratado, Jornalizado, Planes Especiales Nacionales, Provinciales y/o Municipales).-
  - Plano de construcción de la obra; en caso de tratarse de obras de Infraestructura o Instalaciones específicas, deberán adjuntarse los planos o documentación concerniente a ello.
  - En caso de no haberse completado la obra durante el trimestre rendido, se deberán detallar los trabajos ejecutados en ese periodo, acompañado de la erogación efectuada y el porcentaje de avance de obra de los trabajos ejecutados.
  - Al menos una fotografía donde se muestre el momento previo al inicio del trabajo, tomando algún elemento fijo de referencia y otra/s fotografía/s donde se muestre la finalización de la obra, tomada desde el mismo ángulo del que se tomó al inicio, incluyendo el mismo elemento fijo de referencia.

**OBRA POR CONTRATO:**

Si la obra fuera por CONTRATO, se deberá ajustar a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y complementarias y la Acordada N° 19/03 que fija las normas de procedimiento.-